



Bases Reguladoras Beca para el transporte escolar para estudios secundarios post obligatorios curso 2025-2026

1. Objeto de la ayuda

Conceder una ayuda económica a los estudiantes de Sant Llorenç Savall que cursen estudios secundarios post-obligatorios reglados en centros públicos o adscritos a centros públicos fuera del municipio de Sant Llorenç Savall, y utilicen el transporte público para el desplazamiento.

2. Requisitos que deberán reunir los beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de la convocatoria los padres, madres, tutores legales de los alumnos y las alumnas o aquel alumnado mayor de edad matriculado en algún nivel de educación secundario post-obligatorio reglado y que hagan uso del servicio de transporte público.

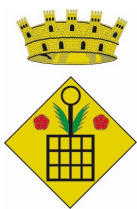
Para optar a la ayuda deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Estar empadronado en el municipio de Sant Llorenç Savall des del inicio del curso escolar vigente.
- Estar matriculado/a en estudios post obligatorios por los cuales se solicita la subvención, en un centro docente público.
- No estar en posesión de titulaciones académicas de igual nivel o superior a la de los estudios para los cuales se solicita beca.
- Utilizar el transporte público para desplazarse a los centros educativos de referencia.
- Tener máximo veinticinco años.
- Que la renta familiar (agregación de las rentas correspondientes al ejercicio del año anterior, de los miembros computables de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza) no superen el límite según el punto 3 de estas bases.
- Acreditar mediante una declaración responsable de no ser beneficiario de las becas del Ministerio de Educación, ya que en las citadas becas el transporte ya está contemplado, o no recibir ningún otro tipo de ayuda para el transporte para estudios.

3. Límite de ingresos familiares

Fórmula de cálculo: $((MCF - FMSP) * IRSC + (10000 * FMSP)) * 1,5 = \text{límite}$

- **Miembros computables de la familia (MCF):** Son miembros computables de la familia el padre, la madre, o el/la tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del menor, el/la solicitante, los/las hermanos/as solteros/as menores de veinticinco años que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del año en curso, o los mayores de edad cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendentes de los padres que convivan en el mismo domicilio.



➤ **Familiares menores sin ninguna prestación (FMSP):** miembros de la familia menor de edad que no perciban ningún tipo de ingreso.

➤ **Indicador de renta de suficiencia de Cataluña (IRSC):** valor fijado por la ley de presupuestos de Cataluña, se puede consultar en la siguiente página:

<https://economia.gencat.cat/ca/departament/estadistiques-indicadors/indicador-renda-suficiencia/>

4. Forma y plazo de presentación de solicitud

Las personas interesadas, deben presentar una instancia normalizada para la solicitud de esta ayuda que incluirá:

- a) Declaración responsable de la persona solicitante donde conste:
 - No estar en posesión de titulaciones académicas de nivel igual o superior a la de los estudios por los cuales se solicita subvención.
 - Que no es beneficiario de ningún otro tipo de ayuda para este concepto.
 - Número de cuenta corriente donde se deba hacer el ingreso.

Además, adjunto con la instancia normalizada, se deberá aportar al Registro del Ayuntamiento, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, de la persona solicitante
- b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del estudiante
- c) Certificado del centro docente acreditando estar matriculado el curso escolar vigente en estudios de educación reglada no obligatoria.
- d) Declaración de la Renta IRPF
- e) En el caso que algún miembro de la unidad familiar reciba cualquier tipo de ingreso correspondiente a rendimientos no contributivos, deberá aportar la siguiente documentación, en función de la fuente o fuentes de ingresos:
 - Original y fotocopia del informe de vida laboral actualizado, emitido por la Seguridad Social.
 - Las personas en paro: certificado actualizado de la Oficina de Trabajo de la Generalitat de Catalunya, en el que conste si percibe prestación por desempleo y la cuantía.
 - Las personas que reciban la Renda Mínima de Inserción: certificado acreditativo actualizado.
 - Los pensionistas: certificado acreditativo de la percepción de una pensión y de su cuantía actualizada.
- f) En caso de no poder acreditar el nivel de renta familiar, deberá aportar una declaración jurada de ingresos.



La solicitud y la documentación que la debe acompañar, se ha de entregar como fecha límite el **21 de noviembre de 2025**.

5. Forma y plazo de presentación de la justificación de gastos

Para realizar la justificación las personas interesadas deben presentar una instancia al Registro del Ayuntamiento, acompañada por la siguiente documentación:

- a) Justificantes de desplazamiento (tarjetas originales del transporte público utilizado).

Los términos de justificación por trimestre son:

- 1º periodo – hasta el 21 de noviembre de 2025
- 2º periodo – hasta el 27 de marzo de 2026
- 3º periodo – hasta el 19 de junio de 2026

Además, el Ayuntamiento de Sant Llorenç Savall podrá solicitar información y efectuar las actuaciones necesarias para constatar que la cantidad se ha destinado a la finalidad prevista. El incumplimiento de los requisitos establecidos puede suponer la revocación de la ayuda.

6. Cuantía individualizada de la ayuda y procedimiento de concesión.

Una vez finalizado el plazo de justificación, en el período de un mes, los servicios técnicos del ayuntamiento comprobarán que las solicitudes y la documentación justificativa cumplan los requisitos necesarios y harán la propuesta de concesión de becas según el número de solicitudes y el crédito disponible que serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local.

7. Financiación de la convocatoria

La presente convocatoria está financiada con cargo al presupuesto municipal en la aplicación presupuestaria 3231.48003.

8. Forma de pago de la ayuda

Las ayudas concedidas se abonarán mediante transferencia bancaria dentro del mes siguiente a su aprobación por la Junta de Gobierno Local.